CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2024
(09 de Febrero de 2024)

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACANAL" MANANTIAL" S.A E.S.P

Clase de Convenio:	**INTERADMINISTRATIVO.**
Entidad Contratante: NIT	**MUNICIPIO DE MACANAL** **891.801.129-1**
Objeto:	**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANANTIAL S.A. E.S.P CON LA FINALIDAD DE SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO".**
Plazo de Ejecución:	**TRESCIENTOS VEINTIDÓS (322) DÍAS CALENDARIO. PLAZO QUE EN NINGÚN PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
Valor:	**SETENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 30/100 M/CTE ($78´014.136,30)**
Contratista: NIT: Rep. Legal CC: Dirección: Email: Teléfono	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACANAL" MANANTIAL" S.A E.S.P** **900.275.530-7** **MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ** **1.010.204.968 expedida en Bogotá** **Cra 6 N° 2-79, Macanal, Boyacá** **espmanantialsa@gmail.com** **3144531826**

Entre los suscritos a saber **LEIDY PATRICIA CANO AVILA,** identificada con Cedula de ciudadanía N° **1.064.658.315 Expedida en Macanal,** Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **MACANAL,** Entidad Publica del orden Territorial, identificada con el N.I.T **891.801.129-1**, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO DE MACANAL** y por la otra **parte EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACANAL MANATIAL S.A E.S.P**, identificada con el **NIT 900.275.530-7**, Representada legalmente por **MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.204.968** expedida en Bogotá y quien en adelante se denominada LA EMPRESA CONTRATISTA, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO previa las siguientes consideraciones: (1) Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución…Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2). Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 3). Que La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestara conjuntamente servicios que se hagan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el Artículo 288 de la Constitución Política, razón por la cual, resulta pertinente que las partes celebren un convenio interadministrativo. 4). Que conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la ley corresponde al Estado, por intermedio de sus instituciones, la prestación de los servicios públicos, directamente o con intervención de los particulares. 5). Que conforme a lo establecido en la Carta Política y la Ley 142 de 1994, el servicio de Agua potable hace parte de los servicios públicos esenciales, de atención primordial para el Estado y derecho de los ciudadanos colombianos. 6). Que el Municipio de Macanal, requiere dar pleno cumplimiento y desarrollo a la Ley

142 de 1994, Artículo 99, numeral 8 y al Acuerdo Municipal No. 002 de 29 de Mayo de 2020 "Por medio del cual se establecen los factores de subsidios y aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Macanal", y que en el artículo 6 expresa que tendrá vigencia por 5 años a partir de su sanción". 7). Que según la Constitución Política de Colombia, artículo 368 y ley 142 de 1994, corresponde al estado de manera obligatoria subsidiar económicamente a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios pertenecientes a los estrato 1, 2 y 3, lo cual conlleva a que este sea un deber inexorable del Estado en beneficio de los habitantes del perímetro urbano del Municipio de Macanal, y por ende esta necesidad debe ser cubierta y garantizada cada año, lo cual exige que el convenio interadministrativo a suscribirse deba girar los recursos desde el mes de Enero del tal manera que el Municipio le transfiera los recursos económicos correspondientes a los subsidios que ha sufragado la Empresa de Servicios Públicos de Macanal desde el mes de Enero del presente año, puesto que es un deber legal exigió a las entidades públicas. 8). Que, en atención a las disposiciones legales de orden nacional y departamental, en el Municipio de Macanal se cuenta con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANANTIAL S.A. E.S.P., quien se encarga de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo dentro del perímetro urbano de Macanal. 9). Que es deber del Municipio de Macanal prestar los servicios públicos domiciliarios en el sector urbano y para lo cual el Municipio de MACANAL estima conveniente y necesario que se aúnen esfuerzos con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de MACANAL MANANTIAL S.A E.S.P. entidad de derecho público, creada jurídicamente para ello y siendo la más idónea para la ejecución de estos servicios. 10). Que en el municipio de Macanal se prestan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de la empresa de servicios públicos Manantial S.A.E.S.P, empresa que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para garantizar la prestación de dichos servicios. 11). Por lo anterior, el municipio de Macanal cumple con su obligación de prestar los servicios públicos domiciliarios dentro del casco urbano a través de la empresa de servicios públicos Manantial S.A E.S.P y por ello se concluye que es viable técnica, administrativa y jurídicamente la suscripción de un convenio interadministrativo por medio del cual el municipio transfiera los recursos destinados a subsidiar los servicios públicos básicos. 12). Que se ha verificado en los documentos de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Macanal Manantial S.A. E.S.P. que es una entidad de derecho público idónea en el cumplimiento y prestación de los servicios públicos domiciliarios en el perímetro urbano de Macanal y así cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia Arts. 2 y 368, Ley 142 de 1994, Art. 99 Núm.8 y al Acuerdo Municipal No. 003 de 10 de Marzo de 2023 "Por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 y aporte solidario para los estratos 5 y 6, comercial e industrial del municipio de Macanal, por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo", y que en el artículo 6 expresa que tendrá vigencia por 5 años a partir de su sanción", de tal manera que el Municipio le gire a Empresa de Servicios Públicos de Macanal MANANTIAL S.A E.S.P. los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad a título de subsidio a los usuarios de estratos 1, 2 y 3.13). Que se hace necesario garantizar el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, brindando a los estratos 1, 2, y 3 los subsidios de que trata las normas anteriormente citadas, así como los Acuerdos Municipales expedidos para tal efecto, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1176 de 2007. 14). Que mientras la presente administración 2024 – 2027 elabora y aprueba su plan de desarrollo se trabajara con el Plan de Desarrollo y que dentro de la actividad desplegada por la administración pública territorial, quizá uno de los procesos más relevantes para el normal funcionamiento de la Administración Municipal y el pleno cumplimiento de los objetivos inmersos en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020 - 2023 denominado "UNIDOS PARA EL CAMBIO" contempla en su tercer eje el CONTENIDO PROGRAMÁTICO en el punto 3.3 "**UNIDOS PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO",** el cual a su vez incorpora el Programa 3.3.2 **"**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO UNIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE" Objetivos específicos: Realizar los aportes de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Metas de Producto: Garantizar anualmente los subsidios de los estratos bajos de acueducto, alcantarillado y aseo. 15). El Municipio se encuentra en la obligación de subsidiar a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 de tal manera que el Municipio le gire a Empresa de Servicios Públicos de Macanal MANANTIAL S.A E.S.P. los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad a título de subsidio, buscando mejorar el bienestar económico de nuestros Macanalenses. 16).

Que el municipio de Macanal cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones del ´presente proceso contractual**. 17).** Que con base en la ley 80 de 1993, Artículo 2o Numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa Contratos y Convenio Interadministrativos entre entidades públicas, en que la entidad pública ejecutora este en capacidad de ejecutar el objeto del convenio. 18). Es por todo lo anterior que el Municipio de Macanal con base en el Artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, requiere de celebrar directamente un convenio Interadministrativo cuyo objeto será: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANANTIAL S.A. E.S.P CON LA FINALIDAD DE SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO".** Convenio el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente contrato tiene por objeto **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANANTIAL S.A. E.S.P CON LA FINALIDAD DE SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO".** Código: UNSPSC: **CLASE: 83101500: Servicios de Acueducto y Alcantarillado**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLIICOS MANANTIAL S.A E.S.P:** 1). La Empresa de servicios Públicos de Macanal MANANTIAL S.A E.S.P. se obliga a presentar al ente municipal la propuesta anual de los subsidios a otorgar, los sobreprecios al recaudar y al posible déficit que se presente y que será cubierto por el Municipio. 2). La Empresa se obliga a efectuar el descuento a en la factura correspondiente de subsidio a cada usuario según su estrato. 3). La cuenta de cobro a pasar por la Empresa de Servicios Públicos de Macanal MANANTIAL S.A al Municipio, debe estar acompañada con la relación detallada del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rublos se deben especificar por estrato y por cada servicio, la relación debe ser firmada por el Gerente de la Empresa. 4). En caso de existir usuarios clasificados en los estratos 5 - 6 o con inmuebles en uso comercial e industrial, que aporten solidariamente, la Empresa de Servicios Públicos de Macanal MANANTIAL S.A E.S.P debe hacer el recaudo e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta un déficit o superávit al FSRI, especificando el número de usuarios, monto facturado, porcentaje de sobreprecio, valores de consumo para cada uno de los estratos y por cada servicio en el cual se genere. 5). Presentar un informe al final del plazo de ejecución del convenio en el que se especifique las acciones tomadas para el cumplimiento del objeto del convenio. 6). Realizar todo el trámite administrativo que conlleva la celebración y ejecución del convenio a través de la plataforma secop II. **(B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLIICOS MANANTIAL S.A E.S.P:** 1). Cumplir bien y de manera eficiente el objeto del convenio en los términos descritos en el objeto del convenio. 2). Administrar los recursos económicos girados producto del convenio cumpliendo las normas y principios de contratación como son; eficiencia, transparencia, responsabilidad, publicidad, moralidad etc. 3). Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto. 4). Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y cláusulas establecidas en el presente convenio, todo lo cual realizara en su propio nombre sin que por ello EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por estos conceptos. 5). Cumplir cabalmente con las obligaciones y trámites que surjan de las distintas cláusulas del presente convenio. 6). La utilización de los recursos deben estar destinados única y exclusivamente a garantizar el objeto del presente convenio, de no ser así la Empresa de Servicios Públicos de Macanal MANANTIAL S.A E.S.P, deberá restituir los recursos asignados. 7). Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 8). Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio. 9). Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el interventor y/o la supervisor/a del mismo. 10). Cumplir con las obligaciones contractuales de manera completa y oportuna. 11). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 12). Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. 13). Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR,

dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual. 14). Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 15). Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del Convenio, de conformidad con el objeto contratado. 16). Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del convenio, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten. 17). El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE MACANAL comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE MACANAL; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE MACANAL; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **(C). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1).** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2). Desembolsar los recursos relacionados objeto del convenio. **3).** Cubrir el posible déficit que se presente. 4). Asignar un grupo de funcionarios para que interactúen de manera coordinada con el contratista, en la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del objeto. 5). Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del Convenio, de conformidad con el objeto convenido. 6). Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 7). Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del convenio, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten. 8). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y los documentos que dé el forman parte. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de duración del presente Convenio será de Trescientos Veintidós (322) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrada en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Plazo que en ningún podrá exceder el 31 de Diciembre de 2024. **NOTA:** Se resalta que esta suma de dinero cobija a los subsidios que la Empresa otorgo desde el mes de Enero del año 2024, en virtud a que estos subsidios son un deber consticuionalmente reconocido y por ende la entidad publica no puede negarse a concederlos. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 30/100 M/CTE ($78´014.136,30) LOS CUALES SE PAGARAN ASI**: Los recursos se girarán mes a mes previa solicitud o cuenta de cobro emitida por la Empresa de Servicios Públicos de Macanal Manantial S.A E.S.P. Acorde con los subsidios otorgados. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** para el presente convenio las entidades públicas han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Asi:

No CDP		2024020004	FECHA	06/02/2024
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto / SGP AGUA POTABLE / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / acceso de la población a los servicios / SGP AGUA POTABLE	S.G.P.	$ 40.656.648,07
	2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado / SGP AGUA POTABLE / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / acceso de la población a los servicios / SGP AGUA POTABLE	S.G.P.	$ 22.609.943,80
	2.3.3.01.02.004.03	Subsidios de asea / SGP AGUA POTABLE / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / acceso de la población a los servicios / SGP AGUA POTABLE	S.G.P.	$ 14.747.544,43
VALOR TOTAL CDP		**SETENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 30/100 M/CTE**		$ 78.014.136,30

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Macanal Departamento de Boyacá. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los convenios interadministrativos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el caso en concreto siendo un acuerdo entre entidades públicas en el cual la Empresa no tendrá ninguna ganancia económica, sin una mera ganancia social y el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales en cuanto al otorgamiento de subsidios en los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1,2 y 3, Por ende de lo anterior el municipio de Macanal hará uso de la facultad concedida en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en tal sentido no se exigirá a la Entidad ejecutora del objeto del convenio la constitución de Garantías a favor del municipio de Macanal. Vale resaltar que los dineros y obligaciones derivadas del cumplimiento del convenio están ya garantizados por los órganos de control, como son Procuraduría General de la Nación, (ley 1952 de 2019) Contraloría General de la Republica (Ley 610 de 2000) y Fiscalía General de la Nación (Código Penal Colombiano), por ende, cualquier malversación de los recursos públicos objeto del convenio están más que protegidos por estos órganos de control. **La entidad No exigirá al contratista Garantías. CLAUSULA OCTAVA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio**. CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR**

EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Para el caso en concreto no se han establecido valores económicos que incidan como variables en el cálculo del valor del convenio, por cuanto conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal este tipo de convenios están exentos del pago de tributos municipales sin embargo el contratista debe asumir lo siguiente: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. - Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al Ing. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Macanal o quien haga sus veces, como supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 142 de 1994, ley 1150 de 2007, Decreto, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Macanal, siendo hoy Seis (06) de Febrero del año dos mil Veinticuatro (2024).

Por el Municipio de Macanal:

LEIDY PATRICIA CANO AVILA.
Alcaldesa Municipal.

La empresa:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACANAL MANANTIAL S.A E.S.P
RL: MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ